Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1942 | NUMERO 8962

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 274 de 6 de Noviembre de 1942, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 310 de 7 de Noviembre de 1942, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 311 de 7 de Noviembre de 1942, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 470 de 6 de Noviembre de 1942, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución Nº 472 de 6 de Noviembre de 1942, por la cual se reconoce un estado docente.

Segunda Secretaría

Resuelto Nº 544 de 29 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CREASE PUESTO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 274
(de 6 de Nov. de 1942)
por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Inspector Racionador de Gasolina en Bocas del Toro, con una asignación mensual de ochenta balboas (Bl. 80.00.

Artículo 2º Nómbrase para desempeñar el cargo de Inspector Racionador de Gasolina en Bocas del Toro al señor Rafael López, quien devengará sueldo desde el día 19 de Octubre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

OTORGANSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional —Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Nº 310.—Panamá, 7 de Nov. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores José E. Huerta, Wenceslao Gaitán y Gumercindo L. Delgado han solicitado de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir 2.000 gallinas cada uno.

Considerada esta clase de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a Bl. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifican o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorga permiso a los señores José E. Huerta, Wenceslao Gaitán y Gumercindo L. Delgado para importar 2.000 gallinas cada uno con la rebaja del Arancel indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Recibí tres cheques de Gerencia del Banco Nacional por la suma de Bl. 100.00 cada uno de José E. Huerta, Wenceslao Gaitán y Gumersindo L. Delgado para responder de que las importaciones a que se refiere esta Resolución, se verificarán.

Octubre, 28 de 1942.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. E. Almanza.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Primera.—Resolución Nº 311.—Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Morales, en nombre del señor Antonio Tagarópulos, solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir 200 vacas lecheras, enrazadas.

Que la calidad del ganado que el peticionario se propone introducir al país está comprendido en el ordinal 10º del Grupo 2º, Título 1º del Arancel de Importación (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934) que debe pagar a razón de Bl. 50.00 cada ejemplar;

Que el mismo permiso se le ha otorgado a otros ganaderos con el fin de propender al mejoramiento de la cría de ganado y a la producción de leche en gran escala;

Que el Ejecutivo en atención a la carestía que existe en el país de artículos de primera necesidad entre los que se encuentran la leche, quiere prever toda contingencia futura, y

Que en la circunstancia presente es del caso hacer uso de la facultad legal concedida al Ejecutivo por la Ley 90 de 1º de Julio de 1941,

RESUELVE:

Concédase permiso al señor Antonio Tagarópulos para que pueda introducir al país, 200 vacas lecheras, rebajándole, como en efecto se le rebaja, el impuesto de introducción a Bl. 1.00 por cada vaca mayor de dos años y a B. 0.50 por cada ternero menor de un año, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Que el importador cumpla con todas las disposiciones sanitarias que rigen la materia;

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifican o excedieren de ese término.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Recibí el cheque de Gerencia Nº 32391 del National City Bank of New York por la suma de Bl. 200.00 para garantizar la importación.

Octubre, 27 de 1942.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. R. Almanza.

Ministerio de Educación

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Nº 470.—Panamá, 6 de Nov. de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único. Concédese licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94, 96 y 97, sobre Maternidad, de la Ley 89, orgánica del Ramo, a las siguientes maestras:

Nivia M. de Olmos, de la escuela de Santa Domingo, Prov. Escolar de Bugaba, a partir del 11 de Octubre de 1942.

Egidia de Stayrow, de la escuela Tomás Herrera Nº 1, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 15 de Octubre de 1942.

Silvia G. de Tejada, maestra del Jardín de la Infancia de la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 25 de Octubre de 1942.

María L. de Alcedo, de la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago, a partir del 28 de Septiembre de 1942.

Zaida M. Pérez de Moore, de la escuela de San Francisco de la Caleta, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 15 de Octubre de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 472

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Nº 472.—Panamá, 6 de Nov. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Paredes ha solicitado a este Despacho se le reconozca su estado docente por los años 1938-39, 1939-40, 1940-41, 1941-42 y los meses transcurridos del año lectivo de 1942-43 en que ha prestado servicios como maestra de Castellano en el Departamento Primario del plantel "Instituto Panamericano" de esta ciudad;

Que la señorita Carmen Paredes ha llenado los requisitos necesarios, y comprobado con un certificado expedido por la Directora del plantel antes citado, haber desempeñado funciones de conveniencia para la educación oficial;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Carmen Paredes el goce de estado docente por los años lectivos, 1938-39, 1939-40, 1940-41, 1941-42 y los meses lectivos del año 1942-43 hasta la fecha en que se dicta esta Resolución, por los servicios prestados como maestra de Castellano en el Departamento Primario del plantel "Instituto Panamericano", de esta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ciudad, de conformidad con el tenor del Artículo 32 de la Ley 89 de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

HACENSE TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto Nº 544.—Panamá, 29 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,
RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Corina T. de Pino, de la escuela de Llano Santo, Prov. Escolar de Aguadulce, para la escuela de Jagüito, en la misma Prov. Escolar, por Bonifacia de León quien pasó a ocupar otro cargo.

Angela F. de Gordón, de la escuela República Dominicana, Prov. Escolar de Antón, para la escu la de Río Hato, en la misma Prov. Escolar, por Lucila Barría quien pasó a la Prov. Escolar de La Chorerra.

Jilma A. de Delgado, de la escuela Mixta de Puerto Armuelles, Prov. Escolar de Bugaba, para la escuela República Francesa, Prov. Escolar de David, por Beatriz Barraza quien se retira por enfermedad.

Odilia Cerrud, de la escuela de Las Mercedes, Prov. Escolar de Bugaba, para la escuela Antonio Anguizola, Prov. Escolar de Remedios, por Adriana Chen quien pasa a la Prov. Escolar de Bugaba.

Manuel S. Torres, de la escuela Mixta de Alanje, Prov. Escolar de Bugaba, para la escuela Mixta de Santo Domingo en la misma Prov. Escolar, mientras dura la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Nivia de Olmos.

Rosa V. Alvarez W., de la escuela Mixta de La Concepción, Prov. Escolar de Bugaba, para la escuela de Doleguita, Prov. Escolar de David, por Cecilia A. de Metcalf quien renunció el cargo.

Eneida S. de Cedeño, de la escuela Mixta de Las Cruces, Prov. Escolar de Chitré, para la escuela de El Espinal, en la misma Prov. Escolar, por Felicia Castillero quien pasó a la Prov. Escolar de Santiago.

Mercedes S. de Celerín, de la escuela Mixta de Paris, Prov. Escolar de Chitré, para la escuela Mixta de Monagrillo, en la misma Prov. Escolar, por Lidia D. de Rodríguez quien pasó a otra escuela.

Elena E. Aquino, de la escuela de El Espinal, Prov. Escolar de Chitré, para la escuela Mixta de Los Angeles, en la misma Prov. Escolar.

María Magdalena Torres, de la escuela mixta de Tirajas, Prov. Escolar de David, para la escuela de Dolega, en la misma Prov. Escolar, por Elidia W. de Wong quien renunció el cargo.

Dora N. de Vergara, de la Escuela Pedro J. Sosa Nº 1, Prov. Escolar de Panamá, para la escuela de Río Abajo, Prov. Escolar de Taboga, por Angélica Aguilar quien pasó a la Prov. Escolar de Panamá.

Hortensia C. de Carles, de la escuela Simeón Conte, Prov. Escolar de Penonomé, para la escuela Puerto Rico, Prov. Escolar de Aguadulce, mientras dure la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Esther R. de Grajales.

Adriana Chen, de la escuela Antonio Anguizola, Prov. Escolar de Remedios, para la escuela Mixta de La Concepción, Prov. Escolar de Bugaba, por Delmira Espinosa quien renunció el cargo.

José I. Caraballo, de la escuela de Santa Fé, Prov. Escolar de San Francisco, para la escuela Dominio del Canadá, Prov. Escolar de Santiago, por Nidia Calviño quien renunció el cargo.

Eufemia Tejada, de la escuela de El Embalsadero, Prov. Escolar de Santiago, para la escuela de El Marañón, Prov. Escolar de Soná.

Angelina Aguilar, de la escuela de Río Abajo, Prov. Escolar de Taboga, para la escuela Pedro J. Sosa Nº 1, Prov. Escolar de Panamá, por Dora N. de Vergara quien pasó a la Prov. Escolar de Taboga.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la Compañía Panameña de Licores, S. A., de esta ciudad, con oficina en Avenida Norte Nº 45, pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que se describe así: Consiste en una etiqueta en fondo negro, que tiene en letras color blanco estas leyendas: "Red Diamond, A. Blend of Straight Whisky, Blended and Bottled by Cía. Panameña de Licores, S. A.

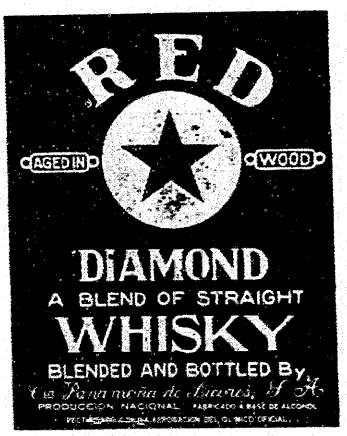

Producción Nacional.—Fabricado a base de alcohol. Rectificado con la aprobación del Químico Oficial. En el centro de la etiqueta, en fondo blanco hay un círculo dentro del que existe una estrella roja y a sus lados, escritas sobre dos placas, estas palabras: "Aged" "Wood". La

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste Nº 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

marca ampara WHISKY NACIONAL, y se aplica en etiquetas colocadas en los envases, paquetes, cajas, contentivas del producto. La sociedad se reserva la marca en todo color, forma y tamaño.

Panamá, Octubre 28 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Noviembre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

CAL-C-VITA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir *un suplemento alimenticio a base de chocolate, que contiene vitaminas y calcio* (de la Clase 46 de los Estados Unidos - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 17 de Abril de 1942 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 298, 055 de Octubre 6 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Noviembre 12 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Noviembre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Dunlop Rubber Company, Limited, sociedad organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficina en Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, es dueña de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva: "Dunlop", según certificado Nº 312.382, de fecha 7 de Dic. de 1912, de dicho país, y sirve para amparar en el comercio llantas fabricadas con caucho o en las que predomina caucho (de la India), a que se refiere la clase 40 (lista III) de dicho país. Se aplica o fija a los productos y paquetes que los contienen, vaciándola, imprimiéndola, estampándola en relieve o colocando etiquetas impresas de la marca. Ruego a Ud. se sirva ordenar su registro.

Panamá, Noviembre 11 de 1942.

José L. Pérez,
Cédula Nº 47-193.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Nov. de 1942.

Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Ethyl Corporation, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su asiento principal de negocios en 135 East 42nd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de las palabras "Q Brand of Anti-Knock Compound," según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fue concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 292,242 de Marzo 8 de 1932 a favor de Ethyl Gasoline Corporation y luego fue traspasado a nuestros poderdantes con motivo del cambio de nombre de dicha Ethyl Gasoline Corporation a Ethyl Corporation, para amparar y distinguir en el comercio un fluído contra ruido.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Noviembre 13 de 1942.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Nov. de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La sociedad Veno Drug Company, organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficina en Veno Building, Chester Road, Manchester, Inglaterra, es dueña de la marca Germolene que ampara sustancias químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacia, excepto polvos medicados para el tratamiento por inyecciones de la enfermedad del sueño, para su venta en Africa, con excepción de la Unión de Africa del Sur. El certificado en el país de origen es Nº 561691 de Julio 22 de 1935. Se aplica en etiquetas impresas sobre los envases, paquetes, cajas que contienen el producto. Ruego a usted se sirva ordenar su registro.

Panamá, Octubre 31 de 1942.

José L. Pérez,
Cédula número 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Nov. de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.
JULIO ERNESTO HEURTEMATTE

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, teniendo en cuenta solicitud que ha sido presentada en relación con la marca de fábrica "Pepsodent" registrada el 15 de Mayo de 1922 bajo el Certificado número 945 y los dueños inscritos de tal marca, según documentación acompañada,

CERTIFICA:

1º Que el nombre Pepsodent Company de los propietarios de la marca fue sustituido el 3 de Noviembre de 1933 por el de American Dentifrice Company y posteriormente por documento inscrito el mismo día el nombre de American Dentifrice Company fue cambiado por el de The Pepsodent Co., compañía esta que adquirió la propiedad de todos los negocios y derechos sobre registros de marcas de fábrica, etc;

2º Que sucesivamente The Pepsodent Co., cambió su nombre por el National Dentifrice Co. de Illinois, y esta última a su vez transfirió sus derechos sobre la marca de fábrica, a The Pepsodent Co., sociedad de Illinois, incorporada el 1º de Julio de 1929, que es la dueña actual de la marca en cuestión.

3º Que de los cambios y sustituciones mencionados se ha tomado debida nota y para constancia se expide esta certificación, dejando copia en el libro respectivo, en Panamá, a los 14 días del mes de Noviembre de 1942.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 473.—Panamá, 5 de Nov. de 1942.

Por Resolución número 37 de 8 de Marzo de 1941, fue renovado condicionalmente el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Certain-Teed Products Corporation," domiciliada en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, por estar al vencerse el registro del país de origen que sirvió de base al respecto.

Dicha sociedad solicita ahora por medio de sus apoderados, que se confirme la renovación del registro de su marca, para lo cual han presentado copia legalizada del Certificado de Registro Nº 103,781 que ha sido renovado en los Estados Unidos de América por veinte años hasta el 13 de abril de 1955, con lo cual llenan el requisito que exige el artículo 21 del Decreto Nº 1 de 1939.

No habiendo por tanto objeción alguna que hacer a la solicitud mencionada, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado Nº 714 de 31 de enero de 1921, cuyo registro quedará vigente hasta el 31 de Enero de 1951, a favor de la sociedad "Certain-Teed Products Corporation," de la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América.— Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 474.—Panamá, 12 de Nov. de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Clark and Company, Limited", de Anchor Mills, Paisley, Escocia, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 13 de Agosto de 1932 bajo el número 2435;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 13 de agosto de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "Clark and Company, Limited," de Anchor Mills, Paisley, Esco-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	Cupones de Nacimiento				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	3	7	1			2	10	7	12	4		
COCLE	22	88	31	74	4	52	28	37	36	29		
COLON	33	33	26	30	26	8	37	29	30	36		
CHIRIQUI	40	106	42	109	37	7	49	85	62	72		
COMARCA DE SAN BLAS		1		4								
LOS SANTOS	62	97	51	100	8	10	41	41	39	43		
PANAMA	72	130	55	113	82	36	74	34	52	56		
VERAGUAS	43	85	39	113	1	18	43	42	52	33		
Totales	275	547	245	548	152	133	282	275	283	283		

Panamá, 31 de Septiembre de 1942—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

cia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.— Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Noviembre de 1942.

As. 342. Telegrama de fecha 11 de Noviembre de 1942, del Juez 1º del circuito de Colón, en el cual dicho Tribunal comunica que por auto de esa misma fecha ha decretado embargo sobre los derechos que Luisa Abrahams de Amí tenga o pueda tener como heredera de Alejandro Amí Cervera, y a petición del Banco Nacional de Panamá.

As. 343. Escritura Nº 993 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Manuel Tejada celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 344. Escritura Nº 1732 de 11 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Cº of Panama Inc. vende un lote de terreno a María Jiménez de Torres.

As. 345. Escritura Nº 981 de 9 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual María Eloísa de Ycaza prorroga un contrato de arrendamiento a Diego Sánchez, por tres (3) años, sobre un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y la opción de compra del mismo.

As. 346 Escritura Nº 991 de 11 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Marion Frank Hollowell declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Bejuco.

As. 347. Escritura Nº 1043 de 9 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual José Medlinger cancela hipoteca a Henry Maduro Lindo.

As. 348. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2375 de 6 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agapito de Ayala, domiciliado en esta ciudad.

As. 349. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2364 de 6 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agapito de Ayala, domiciliado en esta ciudad.

As. 350. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2344 de 27 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elisa Icaza de Borrell, domiciliada en esta ciudad.

As. 351. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2345 de 24 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elisa Icaza Borrell, domiciliada en esta ciudad.

As. 352. Oficio Nº 698 de 11 de Noviembre de 1942, del Juez 1º del circuito de Colón, por el cual repite el contenido del telegrama a que se refiere el asiento del Diario 342 del Tomo Nº 30.

As. 353. Escritura Nº 1051 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Bernardo Vergara y otros, venden a Pedro Sáenz Graell las 7/11 partes de la finca Nº 4612; el comprador asume el pago de la obligación hipotecaria y anticrética que pesa sobre la totalidad de la finca a favor del Banco Nacional de Panamá y se modifica el contrato de préstamo anteriormente celebrado con dicho Banco.

As. 354. Oficio Nº 490 de 13 de Noviembre de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca Nº 8381 de la Sección de Panamá perteneciente a Rosenda Calderón de Camacho, y a petición de Francisco Riquelme Ferrer.

As. 355. Escritura Nº 1746 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Simmons Edwin vende la finca de su propiedad Nº 11396 de la Sección de Panamá, a Alonso, Eustace Osbourne y Alvin Roy Williams.

As. 356. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2331 de 20 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mario Ruiloba Afú, domiciliado en esta ciudad.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

As. 357. Escritura Nº 1746 de 13 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Istmeña de Panoramas S. A.", Isthmian Panograma Corporation.

As. 358. Escritura Nº 167 de 19 de Agosto de 1942 de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Mercedes González de González vende a Margarita Jesús Montenegro parte de la finca llamada "La Esperanza" situada en el Distrito de Las Tablas.

As. 359. Escritura Nº 995 de 13 de Noviembre de 1942 de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." y Elicia Gabriela Medina Jiménez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria, sobre una finca en este Distrito.

As. 360. Escritura Nº 569 de 29 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Christ Morris & Cía. Ltda."

As. 361. Escritura Nº 1740 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas unas hipoteca y anticresis constituídas por Alberto Millares.

As. 362. Escritura Nº 573 de 6 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Victoria Luque viuda de Tang vende un establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Colón, a José Silverio Fernández.

As. 363. Escritura Nº 581 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cayetano Aguilar vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón a Pedro Orozco.

As. 364. Escritura Nº 1696 de 6 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad "Tulio Gerbaud & Compañía Limitada".

As. 365. Escritura Nº 1739 de 12 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituídas por Angélica Castillo.

As. 366. Escritura Nº 146 de 29 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Justo Donoso el globo de terreno denominado "El Volcán" ubicado en el Distrito de Santiago.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas notifica por este medio a los contribuyentes del impuesto personal que las estampillas que deben adquirir para pagar el impuesto del presente año se hallan a la venta en sus Oficinas, en esta capital; en la Administración Provincial de Rentas Internas, en la ciudad de Colón y en las Recaudadurías de Rentas Internas, en las demás poblaciones de la República.

El valor de estas estampillas es de tres balboas (B. 3.00), pero ese valor se aumentará con un recargo del diez por ciento (10%), cuando se adquieran con posterioridad al treinta y uno (31) de Diciembre próximo, conforme al Decreto número 277, del 14 de Noviembre en curso.

Este recargo se exigirá sin perjuicio de las sanciones que señala la Ley a quien no haya pagado el impuesto después de esa fecha.

Panamá, Noviembre 16 de 1942.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que Luis Eduardo Rodríguez, varón, y Esperanza de León, mujer, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituído la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Rodríguez y de León", con domicilio en La Chorrera, Provincia de Panamá, con plazo de tres (3) años, y con un capital de B. 5.000.00 aportado por partes iguales entre los socios;

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de cantina, hoteles, restaurantes y cualquier negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública número 1072 de 18 de Noviembre de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Noviembre.. de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Unica publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1804, de esta misma fecha y Notaría, los señores Frederick Albert Durling y James Robert Durling han prorrogado por el término de cinco años más, a partir del 13 de Enero de 1939, el término de duración de la sociedad "Durling Hermanos, Limitada", constituída por Escritura número 38 de 13 de Enero de 1934, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que por medio de dicha escritura se nombra Gerente de la sociedad al señor Frederick Albert Durling.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO.
Notario Público Primero.

(Unica Publicación)

OSWALDO SMITH

Notario Público Principal del Circuito Notarial de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno raya mil ciento cuarenta y nueve (1-1149),

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Choy Lóu, Tomás Chin, Vicente Chiu Gutiérrez y José Gregorio Azcárate, panameños y comerciantes, han constituído por escritura pública número sesentidós (62) de esta misma fecha y Notaría, la sociedad comercial colectiva denominada "Chin Chiu y Compañía", con cuatro mil balboas (B. 4,000.00) de capital y con domicilio en la población de Almirante. El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la firma de la escritura y una vez obtenida la patente comercial, y el objeto de la sociedad será la de dedicarse al comercio en todas sus formas, vendiendo telas, provisiones, cantinas y a todo negocio lícito.

La Administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Tomás Chiu, pero cada uno de los socios tendrá el uso de la firma social. El inventario se hará cada año por el Administrador, con la intervención de los demás socios que deseen presenciarlo y las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio. La sociedad podrá disolverse antes del término señalado, en caso de pérdidas; y la liquidación se hará por los socios que nombre la mayoría y las publicaciones se harán en la GACETA OFICIAL.

Así consta en la escritura número sesenta y dos de diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Notario Público Principal,

O. SMITH.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 210

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel A. Broce, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Las Tablas y vecino actualmente de Divisa, con cédula Nº 34-455, solicita la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "LA SUERTE", situado en Divisa de esta jurisdicción, de una superficie total de una hectárea siete mil novecientos setenta metros cuadrados (1 Hts. 7970 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y terreno de Venancio Salamín; Sur, tierras libres y terrenos de Demetrio Duarte y de Juan González; Este, carretera nacional y tierras libres, y Oeste, terreno de Leonardo Pinzón.

Y para que el que se crea afectado en sus intereses los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Santa María, y una copia se dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Octubre de 1942.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Manuel I. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita llama y emplaza a Luis Antonio Morales, de 21 años de edad, casado, natural del Distrito de Santa María, Provincia de Los Santos, remachador, con residencia en la Avenida Central Nº 275, en el mes de febrero de este año, portador de la cédula de identificación personal número 47-28558, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

El auto encausatorio proferido contra Luis Antonio Morales es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Luis Antonio Morales sindicado del delito de estafa ejecutado en perjuicio de Smoot Beeson, ha negado categóricamente haber sido él la persona que cometiera el acto criminoso de que se habla, pero de las constancias del expediente se ha establecido plenamente que el citado Luis Antonio Morales compró en la casa comercial Smoot Beeson una latita de aceite y pagó su valor con un cheque por cuarenta balboas, girado a nombre del comprador y contra el Banco Nacional. De ese cheque, que tiene una firma ininteligible recibió Morales la suma de treinta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos como saldo o vuelto del artículo que había comprado. La transacción se verificó el 28 de diciembre del año pasado. Acerca del hecho a que se hace mención han declarado en forma contundente, sin lugar a conjeturas, Rafael Mas, quien denunció el hecho, Esperanza de Marz, quien cambió el giro referido, y los señores Luis T. Zerr y J. Vásquez Villanueva, éstos últimos como peritos calígrafos y quienes afirman "que el autor de la firma puesta al reverso del cheque Nº 10 de la fecha enero 8 pasado, fué el sindicado Luis Antonio Morales". De manera pues, que comprobado el cuerpo del delito y existiendo en contra del sindicado Luis Antonio Morales prueba de su responsabilidad criminal, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra el expresado Luis Antonio Morales, de generales conocidas, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación. Se señalan las diez de la mañana del día 30 de los corrientes para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicho acto. Tres tiene el Licenciado José Manuel Quirós y Q., para presentar a su fiado Luis Antonio Morales para que se notifique de este auto.—Designe el sindicado al abogado que debe defenderlo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto".

Se advierte al procesado Luis Antonio Morales que si no compareciere dentro del término que se le señala anteriormente (12 días), su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se excita asímismo a las autoridades del orden administrativo y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Morales.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de 1942, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
GUSTAVO CASIS M.
El Secretario,
Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley Nº 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.

Imp. Nacional.—Req. 5134